



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 325/08**

Sucre, 16 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro 2485, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, el Proyecto de Resolución presentado por el Sr. Vicepresidente del Concejo Municipal Dennis Cuno Cayara, sobre la Ampliación del Convenio suscrito con el FHI, para los Distritos Rurales del Municipio.

Que, es de conocimiento general de los efectos climatológicos y precipitaciones pluviales, que azotaron a nuestro Municipio, ocasionando grandes daños y desastres especialmente al sector productivo y agrícola; afectando a la economía de nuestra región, especialmente de los agricultores, correspondiendo al efecto tomar acciones que permitan paliar los daños sufridos.

Que, lamentablemente, en los Distritos Rurales se han producido desastres naturales por inundaciones, torrenceras, derrumbes, deslizamientos, riadas y otros, debido al desborde de quebradas y del propio Río Chico; efectos naturales que provocaron pérdidas cuantiosas, habiéndose destruido los terrenos aptos para el cultivo.

Que, es un factor influyente en la actividad agrícola, los efectos naturales, como consecuencia de dichos efectos climatológicos, esta la escasez de productos agrícolas y la consecuente alza de precios en la canasta familiar, afectando en especial a la población de escasos recursos económicos del Municipio.

Que, como otra consecuencia directa, está la migración de nuestros compatriotas, que se ausentan fuera de nuestras fronteras en busca de mejores condiciones de vida, para sus familias; que conlleva el abandono de los campos agrícolas y la no producción del mismo, que es otro aspecto influyente en el alza de precios.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución No 891/07 de 17 de diciembre de 2007, aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación (Gestión 2008), para la ejecución del "Proyecto Alimentos para el Desarrollo Comunitario", suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación Contra el Hambre (FHI-Bolivia) y ELAPAS, que tiene por objeto el: "Permitir el empleo eventual a miles de desocupados por medio de la cooperación ofrecida por USAID/Bolivia, a través de la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 8, Parágrafo I, numeral 12, de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene entre otras Competencias, el de "Ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales, mediante mecanismos financieros, educativos y técnicos .....

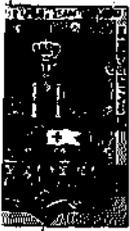
Que, según lo establece el art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades, disposición legal concordante con los arts. 6, 30 y 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Ente Deliberante.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 325/08

**Art.1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **AMPLIAR** el Convenio Interinstitucional de Cooperación (Gestión 2008), para el "Proyecto Alimentos para el Desarrollo Comunitario", por el tiempo necesario, suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación Contra el Hambre (FHI) y ELAPAS, para que el referido proyecto se amplíe y favorezca a las Comunidades de los Distritos Rurales del Municipio (6, 7 y 8 respectivamente).

**Art.2° INSTRUIR** a la MAE, realice todas las gestiones necesarias ante los Organismos Nacionales e Internacionales, para buscar ayuda en productos, alimentos y semillas.

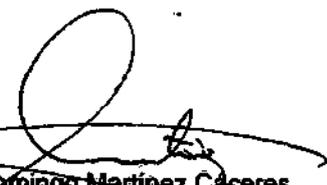
**Art.3°** El Ejecutivo Municipal deberá informar en el plazo de 30 días, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art.4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL